

"Año del Buen Servicio al ciudadano"



PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA VIGILANCIA CIUDADANA PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA GESTION PUBLICA

El Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, por iniciativa de la Congresista de la República Marisol Espinoza Cruz, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE

LEY QUE PROPONE LA VIGILANCIA CIUDADANA PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA GESTION PÚBLICA

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto promover y garantizar la participación ciudadana, a través del funcionamiento de la vigilancia ciudadana como mecanismo de prevención de la corrupción en los procesos de contratación y adquisiciones de bienes y servicios, obras públicas y programas sociales, en los diferentes niveles de gobierno Nacional, Regional y Local; garantizando el uso eficiente y transparente de los recursos y bienes públicos por parte de los funcionarios públicos y servidores públicos y privados que contraten con el Estado.

La vigilancia ciudadana es ejercida en las diferente etapas de los procesos de contratación y adquisiciones de bienes y servicios, obras públicas y programas sociales, basándose en el principio de oportunidad, haciendo recomendaciones escritas y oportunas a la entidad del nivel de gobierno que corresponda y ante los



"Año del Buen Servicio al ciudadano"

organismos de control del Estado, a fin de mejorar la eficiencia institucional y el desempeño de los funcionarios públicos y servidores públicos.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

La vigilancia ciudadana se ejercerá en las entidades:

- 2.1. Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales.
- 2.2. Entidades privadas, entidades no gubernamentales y organismos internacionales que administren o perciban recursos y bienes del Estado.
- 2.3. Empresas estatales, organismos reguladores y otras que considere el Reglamento de la presente Ley.

Asimismo, los ciudadanos que ejercen su participación a través de la vigilancia ciudadana debidamente registrados.

Artículo 3°.- Principios de la Vigilancia Ciudadana

La vigilancia ciudadana rige su accionar bajo los siguientes principios:

- 3.1. Autonomía. Las actividades de vigilancia ciudadana se constituyen y tienen su actuación por libre iniciativa de los ciudadanos, quienes actúan con independencia de las entidades y no deben representar intereses particulares. Ningún funcionario público y servidor público puede participar en actividades de vigilancia ciudadana.
- 3.2. Transparencia. Las entidades de los diferentes niveles de gobierno del Estado, en cumplimiento de los principios de transparencia brindan las facilidades para el cumplimiento de los fines de las actividades de vigilancia ciudadana.
- 3.3. Objetividad. El ejercicio de las actividades de la vigilancia ciudadana se guía criterios objetivos por que presenten conclusiones У recomendaciones, sin ningún sesgo de actitud parcializada 0 discriminatoria.



"Año del Buen Servicio al ciudadano"

- 3.4. Principio de oportunidad. La vigilancia ciudadana es ejercida en las diferentes etapas de los procesos de contratación y adquisiciones de bienes y servicios, obras públicas y programas sociales, tomando en cuenta de ejercerla de manera oportuna, a fin que se constituya como un mecanismo efectivo de prevención de la corrupción.
- 3.5. Principio de Bien Común. Las actividades que desarrollan los ciudadanos en la vigilancia ciudadana se orienta a la búsqueda del bien de la comunidad o jurisdicción, bajo mecanismos de asociación y colaboración para preservar el uso adecuado y eficiente de los recursos y bienes públicos.

Artículo 4°.- De la Vigilancia Ciudadana

La vigilancia ciudadana es un mecanismo democrático de participación social, basada en el derecho y el deber de todo ciudadano, para vigilar, controlar y evaluar de manera individual o colectiva, la gestión adecuada y eficiente de los bienes y recursos del Estado; así mismo constituye un instrumento de lucha contra la corrupción.

Artículo 5°.- Funciones de la Vigilancia Ciudadana

La vigilancia ciudadana bajo el ámbito que hace referencia el artículo 2° de la presente Ley, tiene las siguientes funciones

- 5.1. Ejercen vigilancia de la gestión de las entidades, verificando la ejecución adecuada y oportuna de los procesos de contratación y de las obras, bienes y servicios públicos, que deben cumplir con la calidad y cantidad establecidas en los contratos.
- 5.2. Solicitan información a las entidades a las cuales ejercen vigilancia ciudadana.
- 5.3. Formulan recomendaciones oportunas, ante las entidades que ejecutan un programa, un proyecto o contrato.
- 5.4. Denuncian los errores o actos de corrupción en la gestión pública.
- 5.5. Colaboran con el manejo transparente y eficiente de los recursos públicos.



"Año del Buen Servicio al ciudadano"

- 5.6. Comunican a la ciudadanía, los resultados de las actividades de vigilancia ciudadana.
- 5.7. Colaboran y apoyan en las labores de los organismos integrantes del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 5.8. Otras que considere la Contraloría General de la República.

Estas funciones no se podrán ejercer en los casos en que los entes integrantes del Sistema Nacional de Control, estén desarrollando acciones de control.

Artículo 6°.- Ejercicio de la Vigilancia Ciudadana

La vigilancia ciudadana se ejerce bajo las siguientes modalidades:

- 6.1. Comité de vigilancia ciudadana
- 6.2. Veedor acreditado por la Contraloría General de la República, cuyos requisitos se establecen mediante Reglamento.

Artículo 7°.- Establecimiento Vigilancia Ciudadana

Los Comités de vigilancia ciudadana y el ejercicio de la veeduría ciudadana, pueden ser temporal o permanente, se organizan de manera voluntaria, en su forma colectiva cuando corresponda a Comité de Vigilancia Ciudadana o individual cuando corresponda a una Veeduría Ciudadana. Los requisitos que deben cumplir se establecen en el reglamento respectivo.

Artículo 8°.- Acceso a la Información Pública

- 7.1. El gobierno Nacional, los gobiernos regionales y locales, están obligados a utilizar los medios a su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a los ciudadanos, sobre el proceso materia de la vigilancia ciudadana.
- 7.2. La información que solicite el Comité de Vigilancia Ciudadana o los Veedores Ciudadanos es de cumplimiento obligatorio, a excepción de información que se considere confidencial, secreta o reservada según lo



"Año del Buen Servicio al ciudadano"

establecido en los artículos 15, 16 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública y en concordancia con el artículo 5, sobre Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información.

<u>Artículo 9°.</u>- Registro de Comités de Vigilancia Ciudadana y Veedores Ciudadanos

La creación, funcionamiento y actualización del Registro de Comités de Vigilancia Ciudadana y Veedores Ciudadanos es de responsabilidad de la Contraloría General de la República, a través de las Gerencias de Coordinación Regional.. Los ciudadanos que integran el Registro están facultados para ejercer las funciones establecidas en el artículo 5° de la presente Ley.

<u>Artículo 10°.- Capacitación de los Comités de Vigilancia Ciudadana y Veedores Ciudadanos</u>

La Contraloría General de la República realiza capacitación continua y asesoría técnica, a través de programas de capacitación certificadas, ofrecidos a los ciudadanos que participan en vigilancia ciudadana y para los veedores ciudadanos, en materias de lucha contra la corrupción, control gubernamental, control social, contrataciones y adquisiciones del Estado y otros de interés para el desarrollo eficiente de las actividades de vigilancia ciudadana.

<u>Artículo 11°.-</u> Publicidad de los Resultados de las Actividades de Vigilancia Ciudadana

- 11.1. La entidad sobre la cual es ejercida la vigilancia ciudadana, publicará en su página web institucional información referida a que dicha entidad es objeto de vigilancia ciudadana, especificando detalles sobre la misma; así como los informes o resultados de las actividades de dicha vigilancia.
- 11.2. A solicitud de los Comités de Vigilancia Ciudadana, la Contraloría General de la República, publica en su página web institucional la información sobre la acción y los resultados de la vigilancia ciudadana.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



"Año del Buen Servicio al ciudadano"

PRIMERA. Financiamiento

Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Ley, con relación al Registro de Veedores y otros de responsabilidad de la Contraloría General de la República, serán cubiertos con cargo a su Pliego Presupuestal.

SEGUNDA. Reglamentación de la Ley

RICHARD ACUNA

El Poder Ejecutivo, en un plazo de 60 (sesenta) días calendario, reglamentará la presente Ley, contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

TERCERA. Vigencia de la Ley

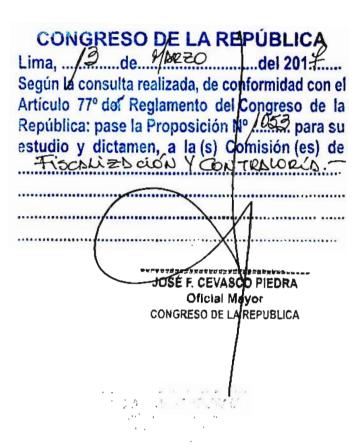
La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

MARSOL ESPINOZA CRUZ Directiva Portavoz Titular Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso - APP

ELOY NARNAET

Minoza

BENICIO





"Año del Buen Servicio al ciudadano"

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

La Propuesta Legislativa

La presente propuesta legislativa busca promover y garantizar la participación ciudadana, a través del funcionamiento de la vigilancia ciudadana como mecanismo de control de la corrupción en los procesos de contratación y ejecución de obras públicas, en los diferentes niveles de gobierno del Estado, en el ámbito del Gobierno Nacional y Gobierno Regional y Locales; garantizando el uso eficiente y transparente de los recursos económicos y bienes públicos por parte de los funcionarios públicos y servidores públicos y privados que ejecuten obras públicas.

Se propone que la participación ciudadana, se ejerza de manera preventiva a través de la vigilancia de los procesos de contratación y ejecución de obras públicas, haciendo recomendaciones escritas y oportunas a las entidades del nivel de gobierno que corresponda y ante los organismos de control del Estado, a fin de mejorar la eficiencia institucional y el desempeño de los funcionarios públicos y servidores públicos.

La vigilancia ciudadana es entendida como un mecanismo democrático de participación social, basada en el derecho y el deber de todo ciudadano, para vigilar, controlar y revisar, de manera individual —en calidad de veedor- o colectiva —comité de vigilancia ciudadana, la gestión adecuada y eficiente de los bienes y recursos del Estado; así mismo constituye un instrumento de lucha contra la corrupción.

La vigilancia ciudadana se ejercerá a la Entidades, como Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales, entidades privadas, entidades no gubernamentales y organismos internacionales que administren o perciban recursos y bienes del Estado, empresas estatales, organismos reguladores y otras que considere el Reglamento de la presente Ley.



"Año del Buen Servicio al ciudadano"

El funcionamiento de la vigilancia ciudadana se rige por principios como la autonomía, transparencia, objetividad y el principio del bien común.

Se establece como funciones de vigilancia ciudadana, i) el ejercicio de vigilancia de la gestión de las entidades, verificando la ejecución adecuada y oportuna de los procesos de contratación y de las obras, bienes y servicios., que deben cumplir con la calidad y cantidad establecidas en los contratos, ii) solicitar información a las entidades a las cuales ejercen vigilancia ciudadana, iii) formulan recomendaciones oportunas, ante las entidades que ejecutan un programa, un proyecto o contrato, iii) denunciar los errores o actos de corrupción en la gestión pública, iv) colaborar con el manejo transparente y eficiente de los recursos públicos, v) comunicar a la ciudadanía, los resultados de las actividades de vigilancia ciudadana y colaboran y apoyar en las labores de los organismos integrantes del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Para la sistematización de los ciudadanos que ejercen vigilancia, se propone la creación de un Registro de Comités de Vigilancia Ciudadana y Veedores Ciudadanos. También se prevé las acciones de capacitación certificada en materias de lucha contra la corrupción, control gubernamental, control social, contrataciones y adquisiciones del Estado y otros de interés para el desarrollo eficiente de las actividades de vigilancia ciudadana.

La participación ciudadana en el Perú

La participación ciudadana en un Estado de Derecho, es un principio clave para el fortalecimiento de la democracia y la construcción de una gobernabilidad democrática sostenible. Este derecho es reconocido por los tratados y pactos internacionales suscritos por el Estado; y es recogida en el artículo 31 de la



"Año del Buen Servicio al ciudadano"

Constitución Política del Perú, que reconoce la participación ciudadana, como el derecho fundamental de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos del país.

El sostenimiento de la democracia pasa por el reconocimiento de la condición de ciudadanos en la que nos asisten derechos, pero también responsabilidades; como el de participar en decisiones de diversa índole que se dan en la esfera pública y afectan la vida de los ciudadanos y sus comunidades. En nuestra legislación se han desarrollado algunas formas para viabilizar la participación ciudadana orientadas a vigilar el uso del poder conferido a los gobernantes y en la toma de decisiones a nivel de gobierno nacional, regional o local¹; sin embargo la participación ciudadana como un mecanismo de vigilancia válido y eficiente para la lucha contra la corrupción, flagelo que afecta con mayor incidencia en la actualidad, aún no ha sido considerado en su real dimensión, tampoco desarrollado en nuestra legislación, por lo cual esta norma pretende empoderar al ciudadano a través de mecanismos de participación ciudadana, como los Comités de Vigilancia Ciudadana y Veedurías Ciudadanas, como una acción a fortalecer para prevenir la corrupción; y en aras de coadyuvar en el trabajo que viene desarrollando el Estado y sus instituciones en la lucha contra la corrupción.

La Veeduría Ciudadana como mecanismo de control social², es un medio de vigilancia ciudadana que desarrolla acciones de seguimiento y verificación de las

¹ Valdiviezo Del Carpio, M. (2013). La Participación Ciudadana en el Perú y los Principales Mecanismos para Ejercerla

[&]quot;Éntre los mecanismos de participación ciudadana más conocidos, los cuales se encuentran establecidos en las diversas normas del sistema jurídico nacional y que pueden ser ejercidos por cualquier ciudadano, sin que se pueda limitar su derecho, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello, podemos distinguir a los siguientes: • Iniciativa de reforma constitucional; • Iniciativa en la formación de las leyes; • Referéndum; • Iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales; • Consulta previa; • Revocatoria de autoridades; • Remoción de autoridades; • Consejos de Coordinación Regional; • Presupuestos participativos; • Demanda de rendición de cuentas; • Acceso a la información pública, entre otros."

² la Novena Disposición Final de la Ley N° 27785, define al Control Social, como la participación activa de la ciudadanía en el proceso de gestión y control público, que constituye fuente de información calificada y permanente sobre áreas críticas de la administración pública y detección de actos de corrupción.



"Año del Buen Servicio al ciudadano"

actividades inherentes a la gestión de las entidades públicas, a través de sus funcionarios y servidores; con especial énfasis en acciones de carácter preventivo. La Contraloría General de la República (CGR), puede aplicar este mecanismo de control, como ente rector del Sistema Nacional de Control, así como la ciudadanía, a fin de complementar y coadyuvar en la vigilancia del manejo de los bienes y recursos públicos o el comportamiento de funcionarios públicos a cargo de administrarlos. La ciudadanía puede vigilar: i) Los programas sociales ii) Obras públicas iii) Procesos de adquisiciones y contrataciones del Estado. ³

El artículo 16º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República⁴, considera que dicho entidad contribuye con los poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social. Otro aspecto a resaltar es que se considera como principio que rige el control gubernamental, la participación ciudadana, que permita la contribución de la ciudadanía en el ejercicio del control gubernamental⁵. Así como, promover la participación ciudadana, mediante audiencias públicas y/o sistemas de vigilancia en las entidades⁶. En esa línea, la Contraloría General de la República, ha puesto en práctica la Directiva que establece el procedimiento de Veeduría ciudadana en las Entidades⁷ que contempla el reclutamiento, capacitación y asesoría técnica a los ciudadanos que ejerzan labores de vigilancia ciudadana a través de veedurías ciudadanos; más no contempla el mecanismo de Comités de Vigilancia Ciudadana.

³ Contraloría General de la República y Ministerio de Educación (2012). Promoviendo la Participación Ciudadana desde la Convivencia Escolar . http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/bf279580-300b-472c-b3143bd310bec0/Programa%2BAuditores%2BJuveniles.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID

⁴ La Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

⁵ literal q) del artículo 9° de la Ley N° 27785

⁶ literal ñ) del artículo 22° de la Ley Nº 27785

⁷ RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 155-2006-CG



"Año del Buen Servicio al ciudadano"

Otra forma de participación ciudadana es el presupuesto participativo, considerado como un instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado. El Presupuesto Participativo cumple lo siguiente: i) transparencia, y control ciudadano, ii) modernización y democratización de la gestión pública, iii) fortalecimiento de la gobernabilidad democrática del país; iv) construcción de capital social y v) participación ciudadana en la planificación y gestión pública.8

En otro extremo⁹, la Ley N° 28056 Ley Marco de Presupuesto Participativo, tiene como primer principio la Participación, que señala que

"Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos."

Su real ejercicio está más ligado a la asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, más no de vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, a pesar que este últimos aspectos están considerados en dicho dispositivo y se desarrollan mediante un Comité de Vigilancia y de Control Social del Presupuesto Participativo^{10,} que está conformado por miembros del Consejo de Coordinación Regional, Consejo de Coordinación Local, los miembros de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, los

⁸ https://www.mef.gob.pe/es/presupuesto-participativo

⁹http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/B3465D6F1868627205257CD7005DE4B8/\$FILE/1_pdfsam_Guia_de_participacion_ciudadana.pdf

¹⁰http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/B3465D6F1868627205257CD7005DE4B8/\$FI LE/1 pdfsam Guia de participacion ciudadana.pdf



"Año del Buen Servicio al ciudadano"

representantes de la Sociedad Civil y de las entidades del Gobierno Nacional (agentes participantes). Realizan acciones de vigilancia ciudadana sobre el proceso participativo, tales como: Vigilar que los recursos municipales y de la sociedad civil, destinados al presupuesto participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

Es importante acotar que el desarrollo de la legislación actual en relación a este fenómeno de la corrupción tiene un enfoque penal, lo cual es correcto y necesario; más no un enfoque preventivo.

La corrupción en el Perú

"La corrupción ha existido y existirá siempre, pero tal cosa no nos exime de desarrollar y preparar todo un conjunto de dispositivos institucionales para tratar de atajarla o de minimizar su alcance. Este es uno de los puntos de partida necesarios para enfocar cualquier problema relativo a ella y para procurar evitar retóricas vacías e infecundas" (Laporta, F. 1997). 11

Como bien señala Laporta, la corrupción ha existido y existirá siempre; Perú no es la excepción, para no referirnos a hechos de corrupción sucedidos en el siglo XIX, sin dejar de mencionar el penoso periodo de corrupción del sistema en los años 90 al 2000, durante los periodos de gobierno de Alberto Fujimori, describiremos de manera breve algunos casos de penetración de este fenómeno de la corrupción en la estructura del Estado más reciente y de gran relevancia en nuestro país; que nos impulsan a buscar y plantear propuestas para afrontar este grave problema.

En ese contexto los medios de comunicación han ejercido un importante rol en la difusión que ha permitido a la población tomar conocimiento sobre ellos. Es así en el año 2014, salieron a la luz muchos casos de corrupción a nivel de las regiones,

¹¹ Laporta, S. M. Francisco y Álvarez M., Silvina. (1997). La Corrupción Política. Madrid: Alianza.



"Año del Buen Servicio al ciudadano"

relacionados con malos manejos de los recursos públicos, que involucra a gobiernos regionales y municipales, entre ellos los presidentes regionales de Cajamarca, Ancash y Pasco, Cusco, Tumbes y el alcalde de la municipalidad de Chiclayo. De los 25 presidentes regionales en actividad, un total de 19 están sometidos a investigaciones fiscales o a procesos judiciales por delitos como peculado, colusión, negociación incompatible y malversación de fondos, entre otros.

Según información de los medios de comunicación¹², Tumbes, Cajamarca, San Martín, Loreto, Huánuco, Callao y Ayacucho se encuentra involucradas en presuntos delitos por peculado, malversación de fondos, colusión e incluso en el peor de los casos sicariato como ocurre en Ancash, el caso más emblemático de este triste panorama. Los detalles de los casos más relevantes de corrupción, tenemos los siguientes:

Región	Descripción del caso de corrupción
Áncash	Uno de los casos más relevantes de corrupción, protagonizada "por el presidente
	regional de Áncash, César Álvarez Aguilar, quien afronta 26 procesos: 22 en la
	Fiscalía y 4 en el Poder Judicial. Áncash es una de las regiones más ricas del país,
	por el alto monto de recursos públicos que maneja, pero también es el ámbito con
	el mayor registro de notorios casos de corrupción. En el 2013, la Región
	Áncash gastó un presupuesto de 1,226 millones de soles. A mayo de este año, se
	le ha asignado 1,047 millones de soles, de acuerdo con un reporte de las
	Procuradurías Anticorrupción."
	"En la resolución judicial que ordena la detención del presidente regional de
	Áncash, César Álvarez, y de otras 29 personas, diferentes testigos señalaron que
	Ezequiel Nolasco se había convertido en un personaje incómodo para esa gestión
	luego de denunciar al presidente regional de haber recibido el 10% de un total de
	840 millones de nuevos soles destinados a proyectos de inversión pública."
Tumbes	"El presidente regional de Tumbes, Gerardo Viñas Dioses, sometido a 20
	investigaciones fiscales y 5 procesos judiciales, sin contar el reciente hallazgo de

¹² http://canaln.pe/actualidad/conoce-casos-mas-escandalosos-corrupcion-regiones-peru-n137405



"Año del Buen Servicio al ciudadano"

_	
	la Contraloría General de la República: vendió un terreno a precio subvaluado y
	perjudicó al Estado por un monto que superaría los 21 millones de soles. En el
	2013, Tumbes tuvo un presupuesto de 371 millones de soles. Para el 2014, se le
	ha destinado 345 millones de soles. Según el Ministerio de Economía y
	Finanzas, Dioses ya ejecutó el 50 por ciento del presupuesto de su región."
Pasco	"En el tercer lugar se ubica el titular del gobierno regional de Pasco, Klever Meléndez Gamarra. Se le atribuye haber otorgado a una constructora sin experiencia el proyecto de mejoramiento y ampliación del hospital regional Daniel Alcides Carrión, por 170 millones de soles. Este es uno de los 20 casos que Klever Meléndez debe esclarecer en la Fiscalía.
	La Región Pasco gastó en el 2013 más de 505 millones, y para este año se le ha destinado un presupuesto de 444 millones de soles."
Ayacucho	"El presidente regional de Ayacucho, Wilfredo Oscorima Núñez, y su planta de autoridades afrontan 260 incidentes de supuesta corrupción de funcionarios. Los casos más resaltantes son la adquisición de maquinaria sin licitación por 21 millones de soles, pago no autorizado de 16 millones de soles a la constructora Octavio Bertolero S.A. El gobierno regional le tenía una deuda a esta empresa, cuyo monto original era de 700 mil soles." Así como, "supuestas irregularidades en las licitaciones realizadas en la construcción de colegios y hospitales. También se cuestionan la compra de maquinarias pesadas hechas por el gobierno regional, que habría demandado desembolsos excesivos."
Cajamarca	Fueron detenidos 5 funcionarios de ese gobierno regional, acusados de direccionar obras públicas por hasta 155 millones de soles a favor de empresas de Wilson Vallejos, amigo de Gregorio Santos. Según un testigo, Vallejos le habría pagado una fuerte cantidad de dinero por este favor.
Junin	Proyecto de asfaltado de la carretera Acobamba-Palcamayo-San Pedro de Cajas-Condorín valorizado en 44.7 millones de soles. La municipalidad provincial de Tarma denunció que transfirió 29 millones de soles al Gobierno Regional de Junín para contribuir a la obra, porque un tramo corresponde a su jurisdicción. Sin embargo, los trabajos han quedado inconclusos. Solo se ha removido la tierra.
Ucayali	Entre 2012 y 2013, el Gobierno Regional de Ucayali recibió por concepto de canon petrolero 133.4 millones de soles, y por el Fondo de Desarrollo de Camisea (Focam), 146.3 millones de soles. La Contraloría General de la República detectó que funcionarios del gobierno regional destinaron irregularmente recursos de dichos fondos para financiar actividades no autorizadas, como pagos a periodistas para que informen sobre las actividades del presidente ucayalino Jorge Velásquez Portocarrero.
Callao	El Gobierno Regional del Callao tiene en curso 45 casos de presunta corrupción de funcionarios,
Lima	El Gobierno Regional de Lima cuenta con 15 incidentes

Fuente: Elaboración propia, con información de Lupe Muñoz, de fecha 28 de mayo de 2014, publicado en http://larepublica.pe/28-05-2014/19-presidentes-de-gobiernos-regionales-deben-responder-por-158-casos-de-corrupcion y http://canaln.pe/actualidad/conoce-casos-mas-escandalosos-corrupcion-regiones-perun137405



"Año del Buen Servicio al ciudadano"

Como se puede observar los casos de corrupción a nivel de los gobiernos regionales se ha incrementado exponencialmente; fenómeno que está relacionado con la importante asignación de recursos proveniente del canon, que alcanzó la cifra de 20 mil millones de soles entre los años 2005 al 2013; sumado a ello la falta de ética de los funcionarios y la inexistencia de un sistema preventivo eficiente de control gubernamental.

La crisis de corrupción que enfrenta nuestro país, obliga a realizar cambios en el sistema, entre ellos una propuesta que involucre a la ciudadanía en ejercicio de sus derechos de participación ciudadana, para el control de las acciones de los gobernantes. Mecanismos de control ciudadano que desincentiven la acción punitiva y fomente el fortalecimiento de la ética del funcionario público, es la propuesta del presente proyecto de ley.

Desde el año 2008, en el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción, se hace hincapié sobre la importancia de la participación ciudadana como mecanismo de lucha contra la corrupción, en la medida en que la ciudadanía asuma un rol protagónico en la tarea de control y fiscalización, a través de la conformación de veedurías y comités de vigilancia ciudadanas. Asimismo, considera como un objetivo del plan, el lograr el compromiso de la sociedad para que participe de manera efectiva en la lucha contra la corrupción y fiscalice. Una de las estrategias para alcanzar este objetivo es facilitar la vigilancia en la lucha contra la corrupción. Esta situación todavía no se ha logrado, debido a que no se ha fomentado debidamente y creado el marco legal adecuado.

En ese sentido, el objetivo de la presente propuesta es dar el marco legal para el funcionamiento de mecanismos de control ciudadano, ya sea de forma individual o colectiva a través de los Comités de Vigilancia o veedurías ciudadanas a fin que ejerzan control social en el uso de los bienes y recursos públicos, ya sea en los procesos de contratación, programas sociales, ejecución de obras de diferente índole, y otros; con la finalidad de prevenir los actos de corrupción, coadyuvar en





"Año del Buen Servicio al ciudadano"

el control gubernamental, denunciar ante las instancias correspondientes y dar a conocer a la población los resultados de la vigilancia ciudadana ejecutada.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no genera gasto alguno al Estado, por el contrario crea el marco legal para el ejercicio del control social con énfasis en la prevención y como un mecanismo de lucha contra la corrupción, que ejercen los ciudadanos en el marco del funcionamiento de la vigilancia ciudadana. Asimismo, promueve la participación de la sociedad civil en el combate contra la corrupción, fortaleciendo la gobernabilidad democrática de nuestro país.

III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma incorpora en el sistema peruano de normas, el marco legal para el funcionamiento de comités de vigilancia ciudadana y veedurías ciudadanas, como un mecanismo de lucha contra la corrupción.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con las siguientes Políticas de Estado inmersas en el Acuerdo Nacional:

Política N° 1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.

Se fortalece la democracia representativa que es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad.

Política 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente

Construcción y mantenimiento de un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, que promueve la participación ciudadana en la gestión de políticas públicas y sociales.

Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente



"Año del Buen Servicio al ciudadano"

los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral.

Política N° 26 Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas

Nos comprometemos a afirmar, en la sociedad y el Estado, principios éticos y valores sociales que promuevan la vigilancia ciudadana y que produzcan niveles crecientes de paz, transparencia, confianza y efectiva solidaridad.

Política N° 29 "Acceso a la información, libertad de expresión y libertad de prensa".

Nos comprometemos a garantizar el derecho de los ciudadanos a solicitar y recibir información, la obligación de brindarla por parte del Estado, y la transparencia y difusión de los actos de gobierno.